



NTP 399.163-13:2005	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 13: Determinación de la migración específica de mono y dietilenglicol. 1ª Edición
NTP 392.002:1977 (revisada el 2014)	ANTEOJOS DE SEGURIDAD DE COPA. 1ª Edición
NTP 399.046:1977 (revisada el 2014)	GAFAS O ANTEOJOS DE SEGURIDAD. 1ª Edición
NTP 399.046:1977 (revisada el 2014) COR 1:2017	GAFAS O ANTEOJOS DE SEGURIDAD. CORRIGENDA 1. 1ª Edición
NTP 399.044:1977 (revisada el 2014)	ESCUDOS DE PROTECCIÓN FACIAL DE USO INDUSTRIAL. 1ª Edición
NTP 321.023:1982 (revisada el 2011)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Determinación de la destilación de productos de petróleo. 1ª Edición
NTP 321.024:1981 (Revisada el 2011)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Determinación del punto de inflamación. Método del probador de copa cerrada Pensky-Martens. 1ª Edición
NTP 321.033:1982 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Método de ensayo para la determinación de la penetración. 1ª Edición
NTP 321.054:1983 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Determinación del contenido de agua por destilación. 1ª Edición
NTP 321.055:1983 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Determinación de la solubilidad en tricloroetileno. 1ª Edición
NTP 321.073:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación del residuo por tamizado. 1ª Edición
NTP-ISO/TR 10013:2003 (revisada el 2019)	Directrices para la documentación de sistemas de gestión de la calidad. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2029207-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines sobre sachá inchi y sus derivados café instantáneo y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2021-INACAL/DN

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El acta de fecha 30 de diciembre de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y

financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Sachá inchi y sus derivados, b) Café, c) Pescados, mariscos y productos derivados, d) Productos agroindustriales de exportación, e) Productos forestales maderables transformados, f) Aceros y aleaciones relacionadas, g) Sistema de gestión de calidad para promover la integridad, h) Bebidas alcohólicas, i) Especies, condimentos y hierbas aromáticas, j) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, k) Seguridad eléctrica, l) Uso racional de energía y eficiencia energética, m) Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, Textos afines y otros documentos para la atención de la Emergencia Sanitaria (Covid 19), n) Tecnología química, o) Economía circular, p) Gestión ambiental, q) Textiles y confecciones, r) Seguridad contra incendios, proponen aprobar 39 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 28 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 019-2021-INACAL/DN.PN de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2019-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 37-2021-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 39 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 28 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 151.407:2021	SACHA INCHI Y SUS DERIVADOS. Harina proteica de sachá inchi. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 151.407:2015	NTP 209.220:2021	ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS. Jengibre (kión). Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.220:1984 (revisada el 2015)
NTP 151.400:2021	SACHA INCHI. Aceite para uso comestible. Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 151.400:2018	NTP 209.228:2021	ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS. Manzanilla en bolsas filtrantes. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.228.1984 (Revisada el 2010)
NTP-ISO 11292:2021	Café instantáneo. Determinación del contenido de carbohidratos libres y totales. Método que utiliza cromatografía de intercambio aniónico de alta resolución. 1ª Edición	NTP 209.240:2021	ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS. Anís en bolsas filtrantes. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.240.1986 (Revisada el 2010)
NTP 204.007:2021	PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayos físicos y sensoriales. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 204.007:2019	NTP 209.244:2021	ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS. Hierba luisa en bolsas filtrantes. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.244.1986 (Revisada el 2010)
NTP 205.062:2021	GRANOS ANDINOS. Quinoa en grano. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 205.062:2014	PNT 209.245:2021	ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS. Boldo en bolsas filtrantes. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.245.1986 (Revisada el 2010)
NTP-ISO 16893:2021	Paneles a base de madera. Tableros de partículas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.108:1990 (Revisada el 2010), NTP 251.100:2013 (revisada el 2018), NTP 251.109:2014 (revisada el 2019), NTP 251.084:1986 (Revisada el 2010), NTP 251.056:1980 (Revisada el 2010), NTP 251.057:1980 (Revisada el 2010), NTP 251.066:1982 (Revisada el 2010), NTP 251.082:1986 (Revisada el 2010)	NTP 209.250:2021	ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS. Menta en bolsas filtrantes. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.250.1986 (Revisada el 2010)
NTP 341.124:2021	PRODUCTOS DE ACERO. Bobinas de acero de gran espesor laminadas en caliente (LAC), al carbono, estructural, de baja aleación con alta resistencia y de baja aleación con alta resistencia y formabilidad mejorada, para planchas y flejes. Requisitos generales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 341.124:1982 (revisada el 2016)	NTP-ISO 56005:2021	Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la gestión de la propiedad intelectual. Orientación. 1ª Edición
NTP-ISO 37002:2021	Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades. Directrices. 1ª Edición	NTP-IEC 61557-6:2021	Seguridad eléctrica en sistemas de distribución de baja tensión hasta 1 000 V c.a. y 1 500 V c.d. Equipo para ensayo, medición o monitoreo de las medidas de protección. Parte 6: Efectividad de los dispositivos de corriente diferencial (DCD) en sistemas TT, TN e IT. 1ª Edición
NTP-ISO 37000:2021	Gobernanza de las organizaciones. Orientación. 1ª Edición	RTP-IEC/TR 60479-4:2021	Efectos de la corriente sobre los seres humanos y los animales domésticos. Parte 4: Efectos de los impactos de los rayos. 1ª Edición
NTP 210.027:2021	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Rotulado. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 210.027:2011 (revisada el 2016)	NTP 260.014:2021	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Muestreo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 260.014:2017
NTP 203.018:2021	CONSERVAS DE PIMIENTO MORRÓN. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 203.018:2009	NTP 260.015:2021	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Requisitos. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 260.015:2017
NTP 012.800:2021	PAPRIKA. Guajillo y ancho. Materia prima. Requisitos. 1ª Edición	NTP-ISO 13253:2021	Acondicionadores de aire y bombas de calor aire-aire con ductos: Ensayos y calificación del desempeño. 1ª Edición
NTP 012.801:2021	PAPRIKA. Guajillo y ancho entero. Requisitos. 1ª Edición	NTP-ISO 15714:2021	Método de evaluación de la dosis de UV a los microorganismos en el aire que transitan por dispositivos de irradiación germicida ultravioleta en ductos. 1ª Edición
NTP 012.802:2021	PAPRIKA. Capsicum molidos. Requisitos. 1ª Edición		



EDP-IEC/PAS 63313:2021	Declaración de posición sobre la irradiación germicida UV-C. Directrices de seguridad UV-C. 1ª Edición		Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayo físicos y sensoriales. 3ª Edición
NTP-ISO 18416:2021	Cosméticos. Microbiología. Detección de <i>Candida albicans</i> . 4ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18416:2016	NTP 205.062:2014	GRANOS ANDINOS. Quinua. Requisitos. 2ª Edición
NTP-ISO 21148:2021	Cosméticos. Microbiología. Instrucciones generales para el examen microbiológico. 1ª Edición	NTP 251.108:1990 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE PARTÍCULAS. Tableros de partículas de prensado plano para usos generales. Requisitos. 1ª Edición
NTP 721.100:2021	ECONOMÍA CIRCULAR. Métodos generales para la evaluación de la reciclabilidad y valorizabilidad de los productos relacionados con la energía. 1ª Edición	NTP 251.100:2013 (revisada el 2018)	TABLEROS DE PARTÍCULAS. Definiciones y clasificación. 1ª Edición
NTP 900.006:2021	MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Determinación de las emisiones de dióxido de azufre en fuentes estacionarias. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.006:2002	NTP 251.109:2014 (revisada el 2019)	TABLEROS DE PARTÍCULAS. Rotulado. 1ª Edición
NTP 900.018:2021	MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Medición de emisiones de compuestos orgánicos gaseosos por cromatografía de gases. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.018:2003	NTP 251.084:1986 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Ensayos de expansión y contracción debido a cambios en el contenido de humedad. 1ª Edición
NTP-ISO 105-E04:2021	Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color a la transpiración. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 105-E04:2006 (revisada el 2016)	NTP 251.056:1980 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Determinación de la humedad. 1ª Edición
NTP-ISO 14050:2021	Gestión ambiental. Vocabulario. 4ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14050:2014 (revisada el 2019)	NTP 251.057:1980 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Determinación de la densidad. 1ª Edición
NTP-ISO 14855-2:2021	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica final de materiales plásticos en condiciones controladas de compostaje. Método por análisis de dióxido de carbono generado. Parte 2: Medición gravimétrica del dióxido de carbono generado en un ensayo de laboratorio. 1ª Edición	NTP 251.066:1982 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Ensayo de flexión. 1ª Edición
NTP-ISO 7165:2021	Seguridad contra incendio. Extintores portátiles. Desempeño y construcción. 1ª Edición	NTP 251.082:1986 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Ensayo de extracción de tornillos. 1ª Edición
NTP-ISO 3008-1:2021	Ensayos de resistencia al fuego. Conjunto de puertas y persianas. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición	NTP 341.124:1982 (revisada el 2016)	PLANCHAS GRUESAS DE ACERO AL CARBONO LAMINADAS EN CALIENTE. Espesores y tolerancias dimensionales y de forma. 1ª Edición
NTP-ISO 16069:2021	Símbolos gráficos. Señales de seguridad. Sistemas de guía de seguridad (SWGS). 1ª Edición	NTP 210.027:2011 (revisada el 2016)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Rotulado. 3ª Edición
NTP 151.407:2015	SACHA INCHI Y SUS DERIVADOS. Harina proteica procesada. Requisitos. 1ª Edición	NTP 203.018:2009	CONSERVAS DE PIMIENTO MORRON. Requisitos. 2ª Edición
NTP 151.400:2018	SACHA INCHI. Aceite. Requisitos. 3ª Edición	NTP 209.220:1984 (revisada el 2015)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Jengibre (kión). Requisitos. 1ª Edición
NTP 204.007:2019	PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.	NTP 209.228:1984 (Revisada el 2010)	MANZANILLA EN BOLSAS FILTRANTES. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 209.240:1986 (Revisada el 2010)	ANÍS EN BOLSAS FILTRANTES. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 209.244:1986 (Revisada el 2010)	HIERBA LUISA EN BOLSAS FILTRANTES. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 209.245:1986 (Revisada el 2010)	BOLDO EN BOLSAS FILTRANTES. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 209.250:1986 (Revisada el 2010)	MENTA EN BOLSAS FILTRANTES. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 260.014:2017	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Muestreo. 3ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 260.015:2017	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Requisitos. 4ª Edición
NTP-ISO 18416:2016	Cosméticos. Microbiología. Detección de Candida albicans. 3ª Edición
NTP 900.006:2002	GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Determinación de emisiones de dióxido de azufre en fuentes estacionarias. 1ª Edición.
NTP 900.018:2003	GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Medición de emisión de compuestos orgánicos gaseosos mediante cromatografía de gas. 1ª Edición
NTP-ISO 105-E04:2006 (revisada el 2016)	TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor. 1ª Edición
NTP-ISO 14050:2014 (revisada el 2019)	Gestión ambiental. Vocabulario. 3ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2029277-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la R.M. N° 0647-2021-RE que autorizó viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0015-2022-RE

Lima, 11 de enero de 2022

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0647-2021-RE, del 28 de diciembre de 2021; y, el Memorandum (OAP) N° OAP00058/2022, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, del 10 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0647-2021-RE, se autoriza el viaje en comisión de servicios del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Viceministro de Relaciones Exteriores y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Director de América del Sur de la Dirección General de América, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar en el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia;

Que, resulta necesario hacer la precisión que el citado Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia, se llevará a cabo en la ciudad de Villa de Leyva, Boyacá, República de Colombia, el 13 de enero de 2022, por lo que se deberá considerar también el desplazamiento e instalación de los citados funcionarios a la referida ciudad;

Que, asimismo, debido a un cambio en el itinerario de vuelo, se ha modificado el retorno de los funcionarios en misión;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0647-2021-RE, del 28 de diciembre de 2021;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0647-2021-RE, del 28 de diciembre de 2021, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los siguientes funcionarios a la ciudad de Bogotá y Villa de Leyva, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Viceministro de Relaciones Exteriores, del 12 al 14 de enero de 2022; y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Director de América del Sur de la Dirección General de América, del 11 al 14 de enero de 2022.”

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0647-2021-RE, del 28 de diciembre de 2021, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

2029704-1

SALUD

Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales

ANEXO – DECRETO SUPREMO N° 034-2021-SA

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la Edición Extraordinaria del 31 de diciembre de 2021)

REGLAMENTO DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Finalidad

Revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud.

Artículo 2. Objeto

Establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el